

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR
Teléfono: 5802356
Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°
Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia : INCIDENTE DE DESACATO
Demandante : LUIS ALBERTO GUERRA JAIMES
Demandado : COOMEVA E.P.S
MAGDALENA
Radicado : 200014003004-2015-00513-00
Providencia : requiere al superior jerárquico

Habiéndose notificado el auto de fecha 29 de junio de 2021, en el que se requirió a la señora Claudia Ivone Polo Urrego, en calidad de encargada de cumplir los fallos de tutela de la entidad Coomeva E.P.S, con el propósito de que cumpla lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 24 de junio de 2015, esta instancia judicial observa que no respondió dicho requerimiento; en razón a esto, con fundamento en el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, se requiere al señor Hernán Darío Rodríguez Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.556.988 en calidad de superior jerárquico del encargado de hacer cumplir los fallos de tutela, para que en el término de las (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia realice las gestiones administrativas a fin de que sea autorizada la entrega del medicamento HILANO G-F 20 (SYNVISC ONE) en la forma y periodicidad prescrita por el médico tratante en favor del señor Luis Alberto Guerra Jaimes.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR
Teléfono: 5802356
Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°
Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 75
HOY: -27-07-2021
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia : INCIDENTE DE DESACATO
Incidentante : TATIANA PAOLA PINTO CORONADO
Incidentado : FUNDACION CLINICA MATERNO INFANTIL ADELA DE CHAR
Radicado : 200014003004-2021-00229-00
Providencia : Corre traslado

El pasado 21 de julio de 2021, la entidad incidentada dio respuesta al requerimiento realizado por este despacho por el presunto incumplimiento del fallo de tutela de fecha 02 de junio del año 2021. En el informe recibido por parte de la Fundación Clínica Materno Infantil Adela De Char fue aportada la respuesta a la petición presentada por la incidentante a dicha entidad, petición que fue radicada por la entidad el día 03 de marzo de 2021. Con el fin de poder constatar el total acatamiento de lo ordenado por esta instancia judicial, se le corre traslado a la parte incidentante, por un término de dos (02) días, para que exprese si la entidad dio un total cumplimiento a lo solicitado en la petición presentada, la cual fue ordenada mediante el fallo de tutela de la referencia, que en la parte pertinente estableció:

“SEGUNDO: Ordenar al representante legal o gerente de la FUNDACION CLINICA MATERNO INFANTIL ADELA DE CHAR, que, si aún no lo ha hecho, en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, en aquello que corresponda al ejercicio de sus funciones, responda de manera clara, completa, de fondo, precisa, veraz e imparcial los puntos específicos requeridos por la señora TATIANA PAOLA PINTO CORONADO en la petición de fecha 25 de febrero de 2021, recibida el 03 de marzo de 2021 y que dicha respuesta sea debidamente notificada a la dirección de su residencia o de correo electrónico que aporta en su petición”.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Valledupar Cesar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Córrasele traslado a la parte incidentante de la respuesta recibida por la entidad.

SEGUNDO: Concédase un plazo de 02 días a la incidentante para que se pronuncie a cerca del cumplimiento a lo ordenado en el fallo que dio origen al incidente de desacato de la referencia, término que se computará a partir de la notificación de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 75
HOY: 27-07-2021
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON
Secretario